PARTE I:
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
31 MAY 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de:
"LABIZA S.A."

1. Hemos auditado los Estados Financieros de la Compañía ***"LABIZA S.A."*** por el año terminado el 31 de Diciembre del 2005, y con fecha de 24 de Abril del 2006, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatoriana de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre la posible existencia de errores o inexactitudes significativos, en los estados financieros e incluye el examen, a base de prueba, de la evidencia que soportan las cantidades y revelaciones presentadas en los mismos. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito especifico establecer la presencia de contravenciones de las normas legales que sean aplicable a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financieras, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivos que aparecen en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de sí los estados financieros contienen o no exposiciones erróneas o inexacta de carácter significativo, se efectuó pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones detalladas en párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones anómalas en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, puedan ser considerados inobservancias a las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
31 MAY 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la ley y sus reglamentos;

- Conformidad de los estados financieros y de los datos registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14) con los registros contables mencionados;

- Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14);

- Aplicación de las disposiciones contenidas en la ley del Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14);

- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pagos de las retenciones a que está obligada a realizar la compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en formal conjunta con el análisis de los estados financieros mencionados en el primer párrafo.

5. El propósito de nuestra auditoria fue obtener una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de **LABIZA S.A.,** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue mostrada, se presenta en cumplimiento de la Circular **9170104DGEC** [illegible] del 31 de Diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
31 MAY 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular **9170104DGEC – 001** del 31 de Diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14). Dicho aspectos se detallan en la parte III del presente informe, recomendaciones sobre aspectos tributarios la cual es parte integrante del Informe del Cumplimiento Tributario.

7. Estas conclusiones se exponen, exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **LABIZA S.A.,** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
31 MAY 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

Abril, 28 del 2.006
Guayaquil – Ecuador

AUDIHOLDER C. LTDA.
C.P.A. CARLOS ESPINOZA NARANJO
SUPERINT. DE COMPAÑÍA No. SC-RNAE 526

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2005

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	**ANEXO 1**
CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	**ANEXO 2**
CUADRO No. 1 DETALLE DE TRATAMIENTOS ESPECIALES, A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE, QUE AFECTAN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES).	
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA **Año fiscal 2005**	**ANEXO 3**
CUADRO No. 2 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2005	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA **Año fiscal 2005**	**ANEXO 4**
CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS **Año fiscal 2005**	**ANEXO 5**
CUADRO No. 4 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS **Año fiscal 2005**	**ANEXO 6**
CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES **Año fiscal 2005**	**ANEXO 7**
CUADRO No. 7 CONSILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS.	
CUADRO No.7.1 CONSILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANREA ÚNCA ELECTRÓNICA	
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA **Año fiscal 2005**	**ANEXO 8**
CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 9 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 10 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 11 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES	
CUADRO No. 12 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 13 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CALCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES **Año fiscal 2005**	**ANEXO 9**
CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA	
CUADRO No. 17 CÁLCULO DE REINVERSIÓN	
CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - 2004	

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2005

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
CUADRO No. 18,1 CUADRO DE IMPUESTO - 2005	
CUADRO No. 19 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 19.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 20 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR	
CUADRO No. 21 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	**ANEXO 10**
CUADRO No. 22 DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2005	
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **Año fiscal 2005**	**ANEXO 11**
CUADRO No. 23 y 24 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES	
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO	**ANEXO 12**
SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR	**ANEXO 13**
DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	**ANEXO 14**
COPIA DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA	**ANEXO 15**

COMPAÑÍA LABIZA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2005

1. **Datos del contribuyente sujeto a examen[1]:**

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0991131027001

1.2 domicilio Tributario: PICHINCHA 829 Y COLON EDIFICIO FENIX PISO 2DO.

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: HUGO POVEDA CAMACHO C. I. 0907097364

1.4 Fecha de Nombramiento del Representante Legal: Julio 11 de 2001

1.5 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Mirma Chenche Alcívar C. I. 00911559383

1.6 Actividad Económica Principal: PILADORA DE ARROZ

1.7 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)[2]:

[1] Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.
[2] Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción	Observaciones[3]
Establecimiento de Sucursales	N/A		
Aumento de Capital		25 DE Noviembre del 2005	
Disminución de Capital	N/A		
Prórroga del Contrato Social	N/A		
Transformación	N/A		
Fusión	N/A		
Escisión	N/A		
Cambio de Nombre	N/A		
Cambio de Domicilio	N/A		
Convalidación	N/A		
Reactivación de la Compañía	N/A		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A		
Reducción de la duración de la Compañía	N/A		
Exclusión de alguno de los miembros	N/A		
Otros (detallar)	N/A		

1.8 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.11.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad[4]:

[3] Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada y necesariamente explicar los efectos en la consolidación de activos, pasivos, derechos y obligaciones tributarias.
[4] No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.11.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.11.1. COMPAÑÍA LABIZA S.A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% [5]	Dividendos Repartidos[6] en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos[7]	Valor de la Retención
MARIA CAMACHO MARIN	0901467944	ECUATORIANA	54651				
HUGO POVEDA CAMACHO	0907907364	ECUATORIANA	18				
GINA POVEDA CAMACHO	0902721000	ECUATORIANA	18				
GRACE POVEDA CAMACHO	0907326599	ECUATORIANA	18				
XAVIER POVEDA CAMACHO	0908860026	ECUATORIANA	18				
MARIA POVEDA CAMACHO	0909780421	ECUATORIANA	18				
TOTAL							

1.9 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.12.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.12.2).

[5] Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".
[6] Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.
[7] Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO): N/A_____

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO): N/A_____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A_____

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A_____

CLASE DE FIDEICOMISO[8]: N/A _____

OBJETO DE FIDEICOMISO[9]: N/A _____ _____

SUJETO PASIVO OBLIGADO A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO: N/A__

CUADRO 1.12.1 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
Constituyente (s)			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			

CUADRO 1.12.2 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
Beneficiario (s)			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			

1.10 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado *(referirse a la NEC 6 y Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)*, donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

[8] Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.
[9] Ibidem.

COMPAÑÍA LABIZA S.A.		
Principales Compañías Relacionadas		
Razón Social	RUC	Naturaleza de la Relación [10]
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		

1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).
N/A_____
_____
_____
_____

1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.
N/A_____
_____
_____

1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2005. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

[10] Se refiere a la descripción del tipo de relación existente entre la compañía auditada y la compañía relacionada.

COMPAÑÍA LABIZA S.A.										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso[11]		Proveedor del Servicio[12]			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
							Total			

Ing. Hugo Poveda C.
Representante Legal
Compañía LABIZA S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No. 0.37921
Compañía LABIZA S.A.

[11] Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.
[12] Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

LABIZA S.A.
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 11

CUADRO No. 24
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (512+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% (561+565-567) (d)	IVA VENTAS 599 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+659 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 801 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (h+i) * (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F.PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CREDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n)<0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Solicitud de Devolución de IVA: No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite	Valor solicitado	Valor Devuelto	No. De Resolución	Fecha de Resolución
Enero	0.00	238,544.37	238,544.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Febrero	0.00	246,178.77	246,178.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Marzo	0.00	270,782.93	270,782.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Abril	0.00	268,840.15	268,840.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Mayo	0.00	280,484.49	280,484.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Junio	0.00	299,040.23	299,040.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Julio	0.00	282,820.46	282,820.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Agosto	0.00	212,738.41	212,738.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Septiembre	0.00	225,023.76	225,023.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Octubre	0.00	264,619.98	264,619.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Noviembre	0.00	301,117.90	301,117.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Diciembre	0.00	564,860.80	564,860.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	100.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**0.00**	**3,485,149.48**	**3,485,149.48**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00%**	**0.00%**	**1200.00%**	**0.00**								

NOTAS :

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2005, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. **En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2005, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.**

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado), vigente para el año 2005, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 313 y 317) del formulario 103 (Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2005, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe anotar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Arevalo Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Cherrez A.
RUC No. 0911555363001
Contador Registro No 0 37921
Compañía Labiza S.A

LABIZA S.A.
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 2
Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2005 (a)

Año Anticipo {1}	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2005 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaracion (c)	No. Cuenta Contable
2002				0.00			
2003				0.00			
2004				0.00			
	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00			

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta utilizados de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Ar. 46 de la codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de impuesto a la renta del año 2005, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2005

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Valores tomados de los libros contables del contribuyente											Impuesto a Pagar según Libros								
	Impuesto en Ventas según Libros							Impuesto en Compras según Libros							Según Contribuyente		Según Declaración (f)			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)		
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (b)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas ((1) + (2)) * (6)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (8) * (9)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(4)+(5)) / ((1)+(2)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (e)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 798) (j)	Diferencia Crédito Tributario (10) - (15) (i)	Diferencia Impuesto (16) - (17) (l)
Enero	0.00	0.00	238,544.37	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	246,178.77	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	270,782.93	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	268,940.15	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	280,484.49	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	289,040.23	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	282,820.46	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	212,738.41	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	225,023.76	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	264,816.98	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	301,117.96	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	584,860.89	0.00	0.00	12.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	3,465,149.40	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 3.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

	Ventas según Libros									Ventas Según Contribuyente (f)									
Mes	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (casillero 501)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 503)	Otros con tarifa 12% (casillero 505)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 509)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 511)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (casillero 507)	Exportaciones de Bienes (casillero 513)	Exportaciones de Servicios (casillero 515)	Total Ventas y Exportaciones (casillero 517) (2)	Diferencia (1)-(2) (i)
Enero	0.00	0.00	0.00	238,544.37	0.00	0.00	0.00	0.00	238,544.37	0.00	0.00	0.00	238,544.37	0.00	0.00	0.00	0.00	238,544.37	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	246,178.77	0.00	0.00	0.00	0.00	246,178.77	0.00	0.00	0.00	246,178.77	0.00	0.00	0.00	0.00	246,178.77	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	270,782.93	0.00	0.00	0.00	0.00	270,782.93	0.00	0.00	0.00	270,782.93	0.00	0.00	0.00	0.00	270,782.93	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00	268,940.15	0.00	0.00	0.00	0.00	268,940.15	0.00	0.00	0.00	268,940.15	0.00	0.00	0.00	0.00	268,940.15	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	280,484.49	0.00	0.00	0.00	0.00	280,484.49	0.00	0.00	0.00	280,484.49	0.00	0.00	0.00	0.00	280,484.49	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00	289,040.23	0.00	0.00	0.00	0.00	289,040.23	0.00	0.00	0.00	289,040.23	0.00	0.00	0.00	0.00	289,040.23	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00	282,820.46	0.00	0.00	0.00	0.00	282,820.46	0.00	0.00	0.00	282,820.46	0.00	0.00	0.00	0.00	282,820.46	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00	212,738.41	0.00	0.00	0.00	0.00	212,738.41	0.00	0.00	0.00	212,738.41	0.00	0.00	0.00	0.00	212,738.41	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00	225,023.76	0.00	0.00	0.00	0.00	225,023.76	0.00	0.00	0.00	225,023.76	0.00	0.00	0.00	0.00	225,023.76	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00	264,816.98	0.00	0.00	0.00	0.00	264,816.98	0.00	0.00	0.00	264,816.98	0.00	0.00	0.00	0.00	264,816.98	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00	301,117.96	0.00	0.00	0.00	0.00	301,117.96	0.00	0.00	0.00	301,117.96	0.00	0.00	0.00	0.00	301,117.96	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00	584,860.89	0.00	0.00	0.00	0.00	584,860.89	0.00	0.00	0.00	584,860.89	0.00	0.00	0.00	0.00	584,860.89	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	3,465,149.40	0.00	0.00	0.00	0.00	3,465,149.40	0.00	0.00	0.00	3,465,149.40	0.00	0.00	0.00	0.00	3,465,149.40	0.00

CUADRO No. 3.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros: 501+ 505 - 507) (1) & (2)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 661) (3)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 509) (m) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (5)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero: 513 + 515) (n) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (6)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)		(5)	(6)	(5) - (6)	
0.00	0.00	0.00		3,465,149.40	0.00	3,465,149.40		0.00	0.00	0.00	
0.00	0.00	0.00		3,465,149.40	0.00	3,465,149.40		0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS :

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación

c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrase para el mes siguiente; es igual a ((7) - (11) - (12) - (13) - (14)), si ((7) - (11) - (12) - (13) - (14)) < 0.

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a ((7) - (11) - (12) - (13) - (14)), si ((7) - (11) - (12) - (13) - (14)) > 0.

e. Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

f. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

g. Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2005 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2005 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos "-".

h. La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.

i. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento)

j. Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 35 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

k. Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos: casillero 503), declarados en los **casilleros 501, 505 y 507** del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2005 Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos: casillero 511, exportaciones de bienes, casillero 513, ni exportaciones de servicios: casillero 515), declarados en el **casillero 509** del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2006. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

n. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los **casilleros 513 y 515** del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año

o. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2005, de acuerdo con la resolución No.NAC-DGER2005-0637 de 30 de Diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 166. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales de contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

p. Refiérase a las razones por las cuales se originan las diferencias en alusión a la normativa legal tributaria y contable vigente.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Fernando Carrera
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Cherche A.
RUC No. 0911558393001
Contador Registro No 0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2XX5.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)													0.00
2XX5.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)													0.00
2XX5.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)													0.00
	Total de retenciones según libros	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) **(a)**													0.00
Diferencia ***(Ver Nota General)***	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

NOTAS :

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario en relación a la normativa legal y contable vigente, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)													0.00
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	16.65	31.34	15.25	11.24	16.07	26.11	48.53	36.79	41.11	45.32	44.09	46.53	379.03
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)													0.00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)													0.00
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)													0.00
2XX8	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)			21.74	21.74	73.48	30.00	117.47						264.43
														0.00
	Total según libros	**16.65**	**31.34**	**36.99**	**32.98**	**89.55**	**56.11**	**166.00**	**36.79**	**41.11**	**45.32**	**44.09**	**46.53**	**643.46**

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) **(c)**													0.00
Diferencia **(Ver Nota General)**	16.65	31.34	36.99	32.98	89.55	56.11	166.00	36.79	41.11	45.32	44.09	46.53	643.46
Total de retenciones según libros	**16.65**	**31.34**	**36.99**	**32.98**	**89.55**	**56.11**	**166.00**	**36.79**	**41.11**	**45.32**	**44.09**	**46.53**	**643.46**

NOTAS :

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2005 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente *referente a los valores declarados y norman la presentación de* declaraciones sustitutivas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7

CUADRO No. 7
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS
CÓDIGOS:

1	Tabacos Rubios	3	Cervezas	5	Alcohol	7	Bienes Suntuarios
2	Tabacos Negros	4	Bebidas gaseosas	6	Vinos < 3.5 toneladas	8	Telecomunicaciones

MES	CÓDIGO (a)	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)								SEGÚN LIBROS									
		Código (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 {1}	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 {2}	Intereses (a) Casillero 903 {3}	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar {4}	Diferencia (Ver Nota General) {4}-{1}	Multas por pagar (a) {5}	Diferencia (Ver Nota General) {5}-{2}	Intereses por pagar (a) {6}	Diferencia (Ver Nota General) {6}-{3}
											Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LABIZA S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7

NOTAS :

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2005, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2005, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

ANEXO 7

CUADRO No. 7.1

CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

LABIZA S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e) **ANEXO 7**
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

NOTAS :

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002 , el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica.

d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2005, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				9,311.64
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral **(b)**				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				9,311.64
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		**CUADRO No. 12**	**1,396.75**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			0.00
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		**CUADRO No. 13**	0.00
15% Participación a trabajadores **(f)**	803		**CUADRO No. 12**	0.00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		**CUADRO No. 9**	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		**CUADRO No. 9**	0.00
Otras deducciones **(b)**	812 + 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		**CUADRO No. 10**	4,531.42
Gastos no deducibles en el extranjero	807		**CUADRO No. 10**	0.00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			**CUADRO No. 16**	**4,531.42**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		**CUADRO No. 18.1**	**7,695.78**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		**CUADRO No. 18.1**	**4,750.53**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			**2,636.52**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			2,636.52
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0.00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0.00
Retenciones en la fuente del año	820			786.87
Crédito Tributario por leyes especiales **(c)**	823		**CUADRO No. 11**	0.00
Retenciones por dividendos anticipados	821			0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			**CUADRO No. 2**	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			**1,849.65**
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			**0.00**

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2005-0637, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Publico se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI): por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

LABIZA S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 3 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 9

DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 18 RLRTI).				0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)				0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Otros (detallar)				0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS **CUADRO NO. 8** **0.00**

NOTA:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, ***Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios*** (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

ABIZA S.A.

ANEXO 8

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ño fiscal 2005

(Página 4 de 8)

(En US Dólares)

CUADRO No. 10

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).				0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15			0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).				0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).				0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)				0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).				0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).				0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).				0.00
Otros pagos al exterior , costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).				0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).				0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).				0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).				0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14			0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).				0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).				0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art. 26 num. 2 RLRTI)				0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).				0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).				0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).				0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).				0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).				0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)				0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados porel Reglamneto de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)				4,531.42
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).				0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).				0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):				0.00
Gastos no sustentados				0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES **CUADRO NO. 8** **4,531.42**

NOTAS :

a. ***Nota General:*** *en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor,* se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

LABIZA S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 5 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 11

DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
Total	CUADRO NO. 8	0.00		

NOTAS :

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales.*

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			9,311.64
(-) 15% de participación a trabajadores **(a)**		**CUADRO NO. 8**	1,396.75
Utilidad después de participacones			7,914.89
(-) Ingresos exentos			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			4,531.42
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas **(b)**			0.00
Utilidad Gravable			12,446.31
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			**3,111.58**

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2005

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2005	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2005
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)	(1) - (8)
Pérdida 2000 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2003 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2004 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**CUADRO NO. 8**	0.00	0.00	0.00

NOTAS :

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas**, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑÍA XYZ S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 7 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 14

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			3,455,837.00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			9,305.52
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			3,446,531.48
Porcentaje de deducción Máximo			2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			68,930.63
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de Gestión no deducibles **(b)**		**CUADRO NO. 10**	9,305.52
Gastos de Gestión durante el ejercicio			9,305.52
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			68,930.63
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles **(c)**			0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

LABIZA S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 8 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 15

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			3,465,149.40
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				3,465,149.40
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				103,954.48
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				7,678.66
Gastos de viaje no deducibles (b)			**CUADRO NO. 10**	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				7,678.66
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				103,954.48
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				7,678.66

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A.
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 9

CUADRO No. 16
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
Fecha de Vencimiento:

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (b) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Casillero de la declaración de Renta del año 2005 (b.1) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	28,990.91	814 - CUADRO No. 8	12,446.32
(-) Gastos No deducibles / país	806		806	
(-) Gastos No deducibles / exterior	807		807	
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808		808	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2004	28,990.91	CUADRO No. 17 - AÑO 2005	12,446.32

CUADRO No. 17
DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2004 Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir	AÑO 2005 Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2004	28,990.91	10.00	28,990.91	CUADRO No. 20 - AÑO 2004	21,504.25	CUADRO No. 16 - AÑO 2005	12,446.32	10.00	12,446.32	CUADRO No. 20 - AÑO 2005	9,232.16

CUADRO No. 18
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Impuesto 2004 Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2004	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	7,495.90	15.00%	1,124.37	816	7495.9	1,124.37
No Reinversión	21,495.11	25.00%	5,373.78	817	21495	5,373.78
Total Impuesto Causado			6,498.15	818	CUADROS NO. 19 & 20	6,498.15

CUADRO No. 18.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2005
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Impuesto 2005 Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2005	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	CUADRO NO. 8	4,750.53	15.00%	712.58	816	4750.5	712.58
No Reinversión	CUADRO NO. 8	7,695.79	25.00%	1,923.95	817	7695.78	1,923.95
Total Impuesto Causado		12,446.32		2,636.53	818	CUADROS NO. 19 & 20	2,636.53

CUADRO No. 19
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2005
Utilidad Líquida	CUADRO No. 16 - Año 2004	13,240.03	CUADRO No. 16 - Año 2005	7,914.69
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 18	6,498.15	CUADRO No. 18.1	2,636.53
Base de Cálculo Reserva Legal		6,741.88		5,278.36
% Reserva Legal		10.00%		10.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 20 - Año 2004	674.19	CUADRO No. 20 - Año 2005	527.84

LABIZA S.A.
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 19,1
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

Concepto	Al 31 de diciembre de 2004	Al 31 de diciembre de 2005
Capital social (1)	48,000.00	54,741.00
Reserva Legal (2)	69,496.53	69,496.53
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	144.78%	126.96%

CUADRO No. 20
COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2005
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		15,576.51		9,311.84
(-) 15 % Participación a trabajadores (a)		2,336.48		1,396.75
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 18	6,498.14	CUADRO No. 18.1	2,636.53
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 18 - Año 2004	674.19	CUADRO No. 19 - Año 2005	
				527.84
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 17 - Año 2004	6,067.70	CUADRO No. 17 - Año 2005	5,378.36

CUADRO No. 21
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)

Concepto	Fecha de Inscripción año 2004
Escritura Pública	1-sep-05
Registro Mercantil	25-nov-05

NOTAS :

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para la declaración del año 2004, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para la declaración del año 2005, según la resolución No.NAC-DGER2005-0637 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- Se debe ingresar en la cédula: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2004.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Pareja Candiano
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Cherche A.
RUC No. 0911559382001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

COMPAÑÍA XYZ S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUÍDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 22 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO Nº 300008217

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO: 2,005
104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA:

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC: 0991131027001
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LABIZA S.A.
203 EXPEDIENTE: 59586

	Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
	ESTADO DE SITUACIÓN				
300 ACTIVO					
310 ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	CAJA BANCOS	311	11.10.01.01		16,300.47
			11.20.01.01		
				TOTAL	16,300.47
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	315			
				TOTAL	0.00
EXIGIBLE	CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	316	11.40.02.01		35,912.42
				TOTAL	35,912.42
	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317			
				TOTAL	0.00
	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319	11.30.01.01		41,339.77
				TOTAL	41,339.77
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	11.40.01		86,746.91
			11.50.01		
				TOTAL	86,746.91
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323			
				TOTAL	0.00
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA AÑOS AN)	324			
				TOTAL	0.00
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	325	11.90.01.01		786.87
				TOTAL	786.87
REALIZABLE	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326	11.70.01.01		337,273.28
				TOTAL	337,273.28
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328	1170.08.01		86,500.37
				TOTAL	86,500.37
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329	1170.01.01		37,299.15
				TOTAL	37,299.15
	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330			
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331			
				TOTAL	0.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO		332	11.90.02.01		23,984.23
				TOTAL	23,984.23
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO		333			
				TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO		334			
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		335			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		336	**TOTAL ACTIVO CORRIENTE**		655,143.47
340 ACTIVO FIJO					
ACTIVO FIJO TANGIBLE					
TERRENOS		341	13.10.01.01		21,419.14
				TOTAL	21,419.14
EDIFICIOS		342	13.10.02.01		823,539.14
				TOTAL	823,539.14
OBRAS EN PROCESO		343	13.10.04.01		335,807.15
				TOTAL	335,807.15
INSTALACIONES		344	13.10.03		40,751.87
				TOTAL	40,751.87

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
MUEBLES Y ENSERES		346	13.10.02.01		26,424.82
				TOTAL	26,424.82
MAQUINARIA Y EQUIPO		348	13.10.02.01		235,134.64
				TOTAL	235,134.64
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		347			
				TOTAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		349	13.10.02.01		51,209.54
				TOTAL	51,209.54
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MOVIL		351	13.10.02.01		199,035.04
				TOTAL	199,035.04
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		353	13.10.02.01		2,133.98
				TOTAL	2,133.98
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		355	13.20.01.01		-609,683.13
				TOTAL	-609,683.13
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPO TRANSPORTE Y EQUI		357			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		359	**TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE**		**1,126,772.19**
ACTIVO FIJO INTANGIBLE					
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		361			
				TOTAL	0.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		363			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		365	**TOTAL ACTIVO INTANGIBLE**		**0.00**
TOTAL ACTIVO FIJO		369	**TOTAL ACTIVO FIJO**		**1,126,772.19**
370 OTROS ACTIVOS					
ACTIVO DIFERIDO					
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN		371			
				TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS		373			
				TOTAL	0.00
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (Declaraciones año 2004)		375			
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377	18.10.02.01		56,964.03
				TOTAL	56,964.03
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA		379			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379	**TOTAL ACTIVO DIFERIDO**		**56,964.03**
380 OTROS ACTIVOS					
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	**CLIENTES RELACIONADOS**	381	18.10.02.02		88,596.70
				TOTAL	88,596.70
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382	18.10.02.03		8,187.98
				TOTAL	8,187.98
	OTROS	383	18.10.02.03		4,147.15
				TOTAL	4,147.15
(-) PROVISIONES INCOBRABLES		385			-236.41
				TOTAL	-236.41
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387	18.10.02.04		30,000.00
				TOTAL	30,000.00
	OTRAS	389			
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO		393			
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS		394			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO		397	**TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO**		**130,596.42**
ACTIVOS CONTINGENTES		398			
TOTAL DEL ACTIVO		399	**TOTAL DE ACTIVO**		**1,976,576.11**
400 PASIVO					
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	**LOCALES**	411	21.10.01		1,045,732.61
				TOTAL	1,045,732.61
	DEL EXTERIOR	413			
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	**LOCALES**	415	21.40.01		50,114.80
				TOTAL	50,114.80
	DEL EXTERIOR	417			
				TOTAL	0.00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	**LOCALES**	419			
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	421			
				TOTAL	0.00

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	425	21.60.01		46.53
				TOTAL	46.53
	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO	426	21.60.02		2,636.53
				TOTAL	2,636.53
	CON EL IESS	427			
			21.80.02		620.26
				TOTAL	620.26
	CON EMPLEADOS	428	2180.01		2,170.00
				TOTAL	2,170.00
	PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	429	21.70.01		1,396.75
				TOTAL	1,396.75
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES (DEL EXTERIOR)		430			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES		431			
				TOTAL	0.00
CREDITO A MUTUO		432			
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**439**	**TOTAL PASIVO CORRIENTE**		**1,102,717.48**
440 PASIVO LARGO PLAZO					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441			
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	443			
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445	22.10.01		208,913.39
				TOTAL	208,913.39
	DEL EXTERIOR	447			
				TOTAL	0.00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS	LOCALES	449	22.10.02		221,644.80
				TOTAL	221,644.80
	DEL EXTERIOR	451			
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES		452			
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS	ADQUIRIDAS POR RELACIONADAS	455			
				TOTAL	0.00
	ADQUIRIDAS POR TERCEROS	456			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		457			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES		459			
				TOTAL	0.00
CREDITO A MUTUO		461			
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		**469**	**TAL PASIVO A LARGO PLAZO**		**430,558.19**
470 PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPO CLIENTES		471			
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473			
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO		**479**	**TOTAL PASIVO DIFERIDO**		**0.00**
480 OTROS PASIVOS					
INGRESOS ANTICIPADOS		481			
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS		**489**	**TOTAL OTROS PASIVOS**		**0.00**
PASIVOS CONTINGENTES		495		TOTAL	
TOTAL DEL PASIVO	439+469+479+489	**499**	**TOTAL DEL PASIVO**		**1,533,275.67**
500 PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	30.10.01		54,741.00
				TOTAL	54,741.00
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		503			
				TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505			
				TOTAL	0.00
RESERVA LEGAL		507	30.20.01		69,496.53
				TOTAL	69,496.53
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA		508			
				TOTAL	0.00
RESERVA DE CAPITAL		509	30.30.02		240,411.34
				TOTAL	240,411.34
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		512			
				TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513	30.40.01		76,372.21
				TOTAL	76,372.21
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515			
				TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participaciones)		517			5,278.36
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO		519			
TOTAL PATRIMONIO NETO		**599**	**TOTAL PATRIMONIO NETO**		**446,299.44**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	499+599	**699**	**TAL PASIVO Y PATRIMONIO**		**1,979,575.11**

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
ESTADO DE RESULTADOS				
600 INGRESOS				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	601			
			TOTAL	0.00
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602	61.01.01		3,465,149.40
			TOTAL	3,465,149.40
EXPORTACIONES NETAS	603			
			TOTAL	0.00
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604			
			TOTAL	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605			
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS	606			
			TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607			
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608			
			TOTAL	0.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609			
			TOTAL	0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO	610			
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	699		**TOTAL INGRESOS**	**3,465,149.40**
700 COSTOS Y GASTOS				
710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES				
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711			
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712			
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715	62.01.00		273,212.80
			TOTAL	273,212.80
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716	62.02.00		2,851,472.02
			TOTAL	2,851,472.02
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718	62.03.00		-337,273.28
			TOTAL	-337,273.28
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	721	62.03.00		19,814.91
			TOTAL	19,814.91
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722			-37,299.15
			TOTAL	-37,299.15
BAJA DE INVENTARIOS	723			
			TOTAL	0.00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES	724	64.05.13-71.01.01-72.01.01		60,593.84
			TOTAL	60,593.84
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS	725			
			TOTAL	0.00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)	726	72.01.02		5,283.46
			TOTAL	5,283.46
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	727	72.01.02		8,186.75
			TOTAL	8,186.75
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL	728			
			TOTAL	0.00
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	729	72.01.06		3,673.92
			TOTAL	3,673.92
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS	730			
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	731			
			TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	732	64.01.03-65.01		62,773.91
			TOTAL	62,773.91

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Adoptada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		733			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		734			
				TOTAL	0.00
COMISION A SOCIEDADES		735			
				TOTAL	0.00
PROMOCION Y PUBLICIDAD		736			
				TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES		737	64.01.03-65.01.01		78,106.52
				TOTAL	78,106.52
LUBRICANTES		738	64.01.03-65.01.01		3,622.95
				TOTAL	3,622.95
ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL		739			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR		740			
				TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		741	71.01.11		20,533.31
				TOTAL	20,533.31
SUMINISTROS Y MATERIALES		742	64.01.03-65.01.01		192,545.94
			71.01.04--72.01.04		
				TOTAL	192,545.94
TRANSPORTE		743	65.02		2,360.38
				TOTAL	2,360.38
GASTOS DE GESTION (agasajos a accionistas, trabajadores y clientes)		744	71.01.08		9,305.52
				TOTAL	9,305.52
GASTOS DE VIAJE		745	71.01.08		7,678.66
				TOTAL	7,678.66
AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		746	65.03		40,653.46
			71.01.03--72.01.03		
				TOTAL	40,653.46
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		747			
				TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		748	71.01.07		6,242.27
			72.01.07		
				TOTAL	6,242.27
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		749	65.04.01		98,300.88
			71.01.11		
				TOTAL	98,300.88
DEPRECIACION ACELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINE		750			
				TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		751			
				TOTAL	0.00
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		752			
				TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		753			
				TOTAL	0.00
INTERÉSES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	754	72.03.01		46,973.78
				TOTAL	46,973.78
	AL EXTERIOR	755			
				TOTAL	0.00
INTERÉSES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	756			
				TOTAL	0.00
	AL EXTERIOR	757			
				TOTAL	0.00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	758			
				TOTAL	0.00
	EXTERIOR	759			
				TOTAL	0.00
GASTOS PROVISIONES DEDUCIBLES		760			
				TOTAL	0.00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	761	72.01.01-71.01.01		39,074.91
				TOTAL	39,074.91
	EXTERIOR	762			
				TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL GASTO		763			
				TOTAL	0.00
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		764			
				TOTAL	0.00
PERDIDAS EN CARTERA		765			
				TOTAL	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS		799	TOTAL COSTOS Y GASTOS		3,455,857.76

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: ING HUGO POVEDAN C

Campo 198 C.I. No. 0907097364

CONTADOR

NOMBRE ING MIRNA CHENCHE

Campo 199 C.I. No. 0911559383001

NOTAS :

a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2005.

b. *Corresponde a los casilleros del formulario* 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 186, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No.0.37921
Compañía Labiza S.A.

LABIZA S.A. **ANEXO 11**

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

CUADRO No. 23

CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

	Declaración de Iva				Sistema de Anexos de IVA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible			Impuesto	Base Imponible		Impuesto				Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente		
Mes	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% ***** (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= a+e
Enero	0.00	0.00	313,127.56	0.00	0.00	313,127.56	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Febrero	0.00	0.00	120,527.14	0.00	0.00	120,527.14	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Marzo	0.00	0.00	22,661.75	0.00	0.00	22,661.75	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Abril	0.00	0.00	80,623.97	0.00	0.00	80,623.97	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Mayo	0.00	0.00	497,958.71	0.00	0.00	497,958.71	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Junio	0.00	0.00	435,230.42	0.00	0.00	435,230.42	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Julio	0.00	0.00	114,601.98	0.00	0.00	114,601.98	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Agosto	0.00	0.00	78,711.59	0.00	0.00	78,711.59	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Septiembre	0.00	0.00	186,332.82	0.00	0.00	186,332.82	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Octubre	0.00	0.00	73,281.73	0.00	0.00	73,281.73	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Noviembre	0.00	0.00	202,626.97	0.00	0.00	202,626.97	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Diciembre	0.00	0.00	547,790.04	0.00	0.00	547,790.04	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK

LABIZA S.A.
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 11

CUADRO No. 24
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (612+615) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% (501+505-507) (d)	IVA VENTAS 509 (e)	IVA COMPRAS 601+602+604 (f)	IVA IMPORTACIONES 607+609 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 651 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (i*d) * (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F.PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED.TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n)<0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Solicitud de Devolución de IVA: No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite	Valor solicitado	Valor Devuelto	No. De Resolución	Fecha de Resolución
Enero	0.00	238.544.37	238.544.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Febrero	0.00	246.178.77	246.178.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Marzo	0.00	270.782.93	270.782.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
April	0.00	268.940.15	268.940.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Mayo	0.00	280.484.49	280.484.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Junio	0.00	289.040.23	289.040.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Julio	0.00	282.820.46	282.820.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Agosto	0.00	212.736.41	212.736.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Septiembre	0.00	225.023.76	225.023.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Octubre	0.00	264.816.96	264.816.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Noviembre	0.00	301.117.96	301.117.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
Diciembre	0.00	584.860.69	584.860.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**0.00**	**3,465,148.40**	**3,465,148.40**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00%**	**0.00%**	**1200.00%**	**0.00**								

NOTAS :

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2005, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. **En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2005, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.**

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2005, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317.) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2005, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Ordeñana Sanchez
Representante Legal
Compañía Labiza S.A.

Ing. Mónica Donoso A.
RUC No. 0911658928001
Contador Registro No 0.37921
Compañía Labiza S.A.

ANEXO 12

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

Las principales transacciones ocurridas en el año se originaron en el Estado de Pérdidas y Ganancias arrojando ingresos de $ 3.465.149,40, con un Costo de Venta de $ 2.673.474,68

Ing. Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía LABIZA S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383001
Contador Registro No 0.37921
Compañía LABIZA S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR[1]			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas[2]	Seguimiento o comentarios
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía LABZIA S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383
Contador Registro N 0.37921
Compañía LABZIA S.A.

[1] Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2004. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.
[2] Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

ANEXO 14

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores[1]	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores[2]	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales[3]	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito[4]	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)[5]	
10. 4% a los Vehículos (año 1999)[6]	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)[7]	NO

Ing. Hugo Poveda Camacho
Representante Legal
Compañía LABZIA S.A.

Ing. Mirna Chenche A.
RUC No. 0911559383
Contador Registro N 0.37921
Compañía LABZIA S.A.

[1] Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.
[2] Ibid.
[3] Ibid.
[4] Ibid.
[5] Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.
[6] Ibid.
[7] Ibid.